

 Instituto de Deporte y Recreación		Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil	
RESOLUCIÓN			
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GA-F001	Versión: 03	Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN 003-2026
(15 DE ENERO DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL PARA LA VIGENCIA DE 2026”

El director del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil, en uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 100-044B de abril 13 de 2009; el Decreto de Nombramiento No. 100-12-006-2025 de fecha enero 27 de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de enero de 2025, las facultades establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 025 de 2022, y en especial Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 2195 de 2022, establece la obligación para las entidades del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, de implementar los Programas de Transparencia y Ética Pública, con el fin de promover la cultura de la legalidad, fortalecer la integridad institucional y prevenir, identificar, medir, controlar y monitorear de manera permanente los riesgos de corrupción en el desarrollo de su gestión y cumplimiento de su misionalidad.
- b) Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 2641 de 2012, reglamentó los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo lineamientos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias anticorrupción y de atención al ciudadano, sin perjuicio de las actualizaciones normativas y lineamientos posteriores emitidos en materia de Programas de Transparencia y Ética Pública.
- c) Que la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, establece en el literal g) del artículo 9 como información mínima obligatoria a publicar por parte de los sujetos obligados, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, actualmente integrado dentro de los Programas de Transparencia y Ética Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

 Instituto de Deporte y Recreación		Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil	
		RESOLUCIÓN	
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GA-F001	Versión: 03	Página 2 de 3

d) Que la Ley 87 de 1993 establece los objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno, así como las funciones de evaluación, seguimiento y asesoría, orientadas a prevenir acciones que puedan generar detrimento patrimonial y afectar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión pública, razón por la cual el seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los Programas de Transparencia y Ética Pública corresponde a quien ejerza las funciones de Control Interno en la Entidad.

e) Que el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, en su condición de entidad descentralizada del orden municipal, se encuentra obligado a adoptar, implementar, publicar, hacer seguimiento y evaluar los Programas de Transparencia y Ética Pública para la vigencia 2026, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

f) Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptese los Programas de Transparencia y Ética Pública del Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, para la vigencia 2026, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO. El seguimiento y evaluación independiente a los Programas de Transparencia y Ética Pública estará a cargo del Área de Control Interno o quien haga sus veces, en los términos establecidos en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo Primero: El seguimiento se realizará con corte a las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de la vigencia 2026. La publicación de los resultados del seguimiento deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de mayo, septiembre y enero, respectivamente, en la página web institucional de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: MONITOREO. El monitoreo y ejecución de los Programas de Transparencia y Ética Pública estará a cargo de la Subdirección Administrativa

 Instituto de Deporte y Recreación	Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil RESOLUCIÓN		
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GA-F001	Versión: 03	Página 3 de 3

y Financiera del Instituto, en coordinación con las áreas responsables de cada componente.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN. Los Programas de Transparencia y Ética Pública serán divulgados y publicados a través de la página web institucional de INDERSANGIL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes sobre transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
 Director General

Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil - INDERSANGIL